

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 16 DE MAYO DE 1969

NÚM. 111

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Ídem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR NUM. 30

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en Circular número 398, del corriente año, recuerda las obligaciones que han de cumplimentar los empresarios de espectáculos para garantizar los contratos de trabajo con los profesionales actuantes, por haberse observado que son frecuentes las infracciones que se cometen en tal materia, a pesar de lo dispuesto en el artículo 9 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Ordenes del Ministerio de Trabajo de 14-III-1945 y del Ministerio de la Gobernación de 20-VII-1945.

En su virtud, citada Autoridad ha dispuesto el cumplimiento de las siguientes normas:

“1.<sup>a</sup>—No será concedida autorización a ningún espectáculo público de teatro, circo, variedades, música, baile, ferias y verbenas, hasta tanto las Empresas organizadoras acrediten, de forma fehaciente, ante la Autoridad Gubernativa, el tener debidamente visados por el correspondiente Sindicato Provincial del Espectáculo del punto de partida de la Compañía o por el de la localidad en que se vaya a actuar, cuando se trate de profesionales nacionales, y por el Sindicato Nacional del Espectáculo, cuando éstos sean extranjeros, los correspondientes contratos laborales de todo el personal que lo integren, así como haber efectuado el reglamentario depósito a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 14-III-1945, antes citada, y que actualmente ha

sido recogida en las respectivas Reglamentaciones laborales vigentes.

2.<sup>a</sup>—La solicitud del permiso gubernativo para la celebración de espectáculos públicos, deberá ir acompañada de los oportunos impresos de “solicitud de visado de contratos laborales” a estos efectos en vigor, e debidamente diligenciados por el Sindicato del Espectáculo correspondiente o, en su defecto, por el informe sindical que acredite, a la vista y con conocimiento de sus respectivas documentaciones, que la Empresa solicitante tiene cumplimentados todos los requisitos sindicales exigibles al respecto.

3.<sup>a</sup>—Se prohibirá toda actuación de compañías y conjuntos artísticos cuyos organizadores no hayan cumplimentado lo que anteriormente se preceptúa.

4.<sup>a</sup>—La Presidencia del Sindicato del Espectáculo correspondiente deberá informar a la Autoridad gubernativa de todos y cada uno de los casos que de este tipo puedan producirse dentro de su demarcación, para que dicha Autoridad pueda ejercer la acción oportuna.”

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo tener en cuenta las Alcaldías que las autorizaciones para fiestas locales que concede este Gobierno Civil quedan subordinadas a lo que se dispone en la presente Circular en el supuesto de que existan las actuaciones o representaciones aludidas.

León, 12 de mayo de 1969.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2595

### Ministerio de Agricultura

**RESOLUCION** de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia la subasta pública para la construcción de una pasarela sobre el río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, provincia de León.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y artículo 92 del Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos del Estado, esta Dirección General de Ganadería anuncia la subasta para la construcción de un puente pasarela sobre el río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León), por un importe de un millón treinta y una mil ciento setenta y una pesetas (1.031.170,00 pesetas).

**Garantías.**—La garantía que se exige para tomar parte en esta subasta es de veinte mil seiscientos veinticuatro pesetas (20.624,— pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será de cuarenta y una mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (41.248 pesetas).

**Expediente.**—El proyecto, pliego de condiciones, expediente y bases del mismo se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, Ministerio de Agricultura, calle de Infanta Isabel, número 1, desde las diez a las trece horas de todos los

días hábiles, hasta el anterior al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

**Proposiciones.** — Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil también al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de León.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Director General, Rafael Díaz Montilla. Rubricado.

2594 Núm. 1731.—308,00 ptas.

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**  
**Zona de Astorga**  
**Ayuntamiento de Turcia**

Notificación de los débitos, embargo de bienes inmuebles y requerimiento de títulos de propiedad.

Don Rosendo Flórez Flórez, Auxiliar de Recaudación-Agente Ejecutivo en la Zona de Astorga, de la que es Recaudador don José-Senén Méndez Enriquez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones contra el deudor a la Hacienda Pública don Daniel García García, por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria y Arbitrio Municipal sobre rústica, del segundo semestre de 1968, por un importe de principal de 1.939,00 pesetas, más 388 pesetas del veinte por ciento de recargo de apremio, así como el importe a que asciendan los gastos y costas que se originen en el procedimiento; se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia. — Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor don Daniel García García, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Una finca rústica en el término municipal de Turcia, en el polígono 2, parcela 211, paraje La Cuesta, de 5,88 áreas de cabida, que linda: Norte, Benito Martínez González; Este, Angel Alvarez Fernández; Sur, Perpetuo García Carrizo y otros; y Oeste, Pascual Martínez Martínez y otro.

Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el polígono 2, parcela 324, paraje Raneros, de 41,19 áreas de cabida, que linda: Norte, Herederos de Simón García y otros; Este, Aureliano Martínez González y otros; Sur, Isidro González; y Oeste, Edmundo Pérez Alvarez.

Notifíquese esta providencia al deudor conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente; librese, según previene el artículo 95,

el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se le advierte que, de no hallarse conforme con ella, podrá interponer recurso en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 224 del vigente Estatuto de Recaudación, sin perjuicio del derecho que le concede el artículo 223 del mismo Cuerpo Legal, de recurrir directamente o contra la resolución del Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico-Administrativo.

Asimismo se requiere al deudor para que de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto, para que comparezca en el expediente o designe persona autorizada que le represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente y entregue los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurrido el plazo mencionado sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se le notifica,

será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127.

Astorga, a 8 de mayo de 1969.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2593

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de SANATORIOS, DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.654 para el periodo de año 1969, con la mención de LE-44.

**SEGUNDO.** — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	3.º	25.000.000	2,00 %	500.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	25.000.000	0,70 %	175.000,—
Total .....				675.000,—

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las restantes cuotas en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en

el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.** — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas regulado-

ras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.** — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos.  
Madrid, 24 de abril de 1969.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2418

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Sección de Industria de León**

**INSTALACION ELECTRICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de la siguiente instalación eléctrica:  
Expediente núm. 14.975.

Peticionario: León Industrial, S. A., domiciliado en León, calle Legión VII, n.º 4.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las industrias situadas en la periferia de la ciudad de León, ampliando las dos líneas de Circunvalación a 46 KV., autorizadas y declaradas de utilidad pública con fecha 1-3-69 (BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de fecha 14-3-69 y B. O. del Estado de fecha 22-3-69).

Características: Ampliación de las dos líneas eléctricas aéreas trifásicas de doble circuitos, a 46 KV., con capacidad de transporte de 77.000 KVA. que partiendo de la Subestación de Navatejera circundarán la ciudad de León, abarcando dicha ampliación los términos municipales de Valdefresno, Villaturiel, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, cruzándose la carretera de León a La Bañeza y el camino vecinal de Villaobispo de las Regueras a Villavente, con una longitud de 32 Km. en total, correspondiendo 10 Km. a la ampliación.

Presupuesto de la ampliación solicitada: 5.000.000 de pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 5 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2514 Núm. 1723.—319,00 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente número 15.805.  
Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Finalidad: Enlazar la actual línea a 220 KV., Belesar-Ponferrada, con la subestación de Saltos del Sil en La Lomba (Ponferrada).

Características: Una línea aérea trifásica de doble circuito, tensión 220 KV., con origen en la línea de Belesar-Ponferrada, entre los apoyos 283 y 284 y término en la subestación de La Lomba, con una longitud total de 1.240 metros, no afectando a bienes dependientes de Ministerio, Organismo o Corporación oficial.  
Presupuesto: 1.606.306 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 24 de abril de 1969.—El Ingeniero-Jefe, H. Manrique.

2367 Núm. 1728.—253,00 ptas.

**CADUCIDAD**

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**SECCION DE MINAS**

Por falta de pago del canon de superficie ha sido caducada por la Delegación de Hacienda de León, la siguiente concesión minera.

Número	Nombre de la concesión	Has.	Mineral	Término municipal	Titular
9.520	«BENDICION»	24	Carbón	Vegamián y Puebla de Lillo	Hulleras del Norte, S. A.

Lo que se hace público, advirtiendo que el terreno correspondiente a esta concesión minera queda dentro de la zona en la que ha sido suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 179, de fecha 28 de julio de 1966.

León, 8 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo González Buenaventura.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS - GIJON

Relación de los inscriptos de este Trozo alistados en el presente año para el reemplazo de 1970.

Nombre y apellidos	Nombre de los padres	Fecha de nacimiento	Naturaleza
Severino Fernández Fernández	Fortunato y Catalina	14 de enero de 1950	Villalquite (León)
José Antonio González Álvarez	Amable y Asunción	4 de marzo de 1950	Liegos (León)
Valentín C. Martínez Martínez	Valentín y M. <sup>a</sup> Almudena	2 de abril de 1950	Moral de Orbigo (León)
Enrique Cobos Delgado	Gabriel y Carmen	14 de abril de 1950	Puente Castro (León)
Cipriano Natal Blanco	Marcelino y Generosa	13 de mayo de 1950	Morriondo de Cepeda (León)

Gijón, 10 de mayo de 1969.—El Comandante Militar de Marina, Capitán de Navío, Federico Sánchez-Barcaiztegui. 2581

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 9 de abril de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 637 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Abesedo», de la pertenencia del pueblo de Lavandera, y sito en el término municipal de Cármenes.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los que fueron recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, incluyéndolos todos en el grupo C), siendo aprobada la anterior clasificación por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está integrado por dos parcelas situadas a uno y otro lado del Valle de Genicera, también denominado «El Vallico», que le recorre el arroyo denominado Raneras; estas dos parcelas están situadas en la Umbría y Solana del Valle. Se comenzó el apeo con la parcela Sur, denominada «Abesedo» (equivalente a Umbría), situando el piquete núm. 1 en el Arroyo Ca-

nalón en colindancia con terrenos particulares de hros. de Germán González García, siguiendo hasta el piquete número 8 en colindancia con fincas particulares de Lavandera, desde este último piquete al núm. 15 en colindancia con monte de U. P. núm. 636, «Abesedo» del pueblo de Genicera, desde este piquete núm. 15 al núm. 22 en colindancia con el monte de U. P. núm. 646 «La Lomba» del pueblo de Getino. Desde el piquete núm. 22 al núm. 23 se fijó la línea de separación entre el monte objeto del deslinde con el monte de U. P. núm. 649 de Pedrosa. Desde el piquete núm. 23 al núm. 36 se siguió el camino de Canto Collado y posteriormente las aguas del arroyo Gusán, hasta un cruce con la senda de los Mirallos. Desde el piquete núm. 36 y siguientes al núm. 66 se fue en colindancia con fincas particulares de vecinos de los pueblos de Lavandera y Genicera. A continuación se apeó la parcela Norte, denominada «Solana», colocando el piquete n.º 1' en la esquina de una cerca de piedra donde linda el monte con terrenos de hros. de Salvador Morán, desde éste y siguientes al piquete núm. 7', linda con fincas particulares desde éste y siguientes al piquete núm. 17', el Ingeniero Operador propuso la línea que figura en las actas y plano y que fue aceptada por las Comisiones de los pueblos de Pedrosa y Lavandera y por todos los asistentes, línea que separa el monte del monte de U. P. núm. 649, «La Solana y Hayedo», del pueblo de Pedrosa. Del piquete núm. 17' al núm. 21', se reconoció la mojonera recientemente colocada del monte «Murias, Valdeustillo, Peradillas, Bodón y Las Churrias», núm. 638 del pueblo de Canseco. Del piquete núm. 21' al 26' se apeó la línea que separa el monte de U. P. número 636 «Abesedo», del pueblo de Genicera y del piquete núm. 26' al 37' que con el 1' cierra el perímetro de esta parcela Norte se siguió la línea de separación del monte con fincas particulares. Se apeó también el único enclavado existente en el monte en su parcela Sur denominado «Abesedo», que recibe el nombre de «Los Mirallos», compuesto por una serie de parcelas particulares. Se extendieron las correspondientes

actas que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, por lo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador, salvo en lo que se refiere a la denominación del monte y que estando formado por dos parcelas, la Sur denominada «Abesedo» (equivalente a Umbría) por estar orientadas al Norte, y la parcela Norte llamada «Solana» por estar orientada hacia el Sur, estima que debería denominarse «Abesedo y Solana» en lugar de «Abesedo» solamente, lo que propone en su informe.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de Utilidad Pública insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que la propuesta del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, en el sentido de que se cambie la denominación del monte, llaman-

dolo «Abesedo y Solana» en lugar de «Abesedo» solamente, es aconsejable para aclarar que el monte está formado por las dos parcelas apeadas.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 637 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, de la pertenencia del pueblo de Lavandera y sito en el término municipal de Cármenes, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

Núm. del Catálogo: 637.

Nombre del monte: «Abesedo y Solana».

Término municipal: Cármenes.

Pertenencia: al pueblo de Lavandera.

Límites: Parcela Sur «Abesedo»

N.—Con monte de U. P. núm. 649 denominado «La Solana y Hayedo», perteneciente al pueblo de Pedrosa, y con fincas particulares.

E.—Con fincas particulares, y con monte de U. P. número 636 denominado «Abesedo» perteneciente al pueblo de Genicera.

S.—Con monte de U. P. núm. 646, denominado «La Lomba» perteneciente al pueblo de Getino.

O.—Con monte de U. P. núm. 649, denominado «La Solana y Hayedo», perteneciente al pueblo de Pedrosa.

Parcela Norte: «Solana»

N.—Con monte de U. P. núm. 638, denominado «Murias, Valdeustillo, Peradillas, Bodón y Las Churrias», perteneciente al pueblo de Canseco.

E.—Con monte de U. P. núm. 636, denominado «Abesedo», perteneciente al pueblo de Genicera.

S.—Con fincas particulares.

O.—Con monte de U. P. núm. 649, denominado «La Solana y Hayedo», perteneciente al pueblo de Pedrosa.

Descripción de linderos: Parcela Sur: «Abesedo»

El lindero Norte empieza en el piquete núm. 23, situado junto al camino de Canto Collado a los Mirallos y sigue dicho camino hasta el piquete núm. 31 en colindancia con el monte de U. P. núm. 649 de Pedrosa. De este último piquete al número 35 sigue el arroyo de Gusán, terminando en el piquete núm. 36 la colindancia con el

citado monte de Pedrosa y empezando la colindancia con fincas particulares, la primera la de D. Victoriano Díaz y terminando el lindero en el piquete núm. 1 en colindancia con las fincas de Hrdos. de Lorenzo Orejas y otros.

El lindero Este comienza en dicho piquete núm. 1, situado en el Arroyo de la Gorguera o Canalón en colindancia con fincas de Hrdos. de Germán González García, sigue hasta el piquete núm. 8, en colindancia con fincas particulares de D. Isidoro Díaz y hermanos y D. Amabilio Robles y hermanos. Desde el piquete núm. 8, hasta el núm. 15 donde termina este lindero, en colindancia con monte de U. P. núm. 636 de Genicera.

El lindero Sur, que comprende desde el piquete núm. 15 y siguientes hasta el piquete núm. 22, va en colindancia con el monte de U. P. núm. 646 de Getino.

El lindero Oeste va del piquete número 22 al núm. 23, en colindancia con el monte de U. P. núm. 649 de Pedrosa.

Parcela Norte: «Solana»

El lindero Norte empieza en el piquete 17' situado en el Cueto de Sierra Blanca y termina en el piquete número 21', situado en la Serrina del Viso, todo él en colindancia con el monte de U. P. núm. 638 de Canseco.

El lindero Este comienza en el piquete 21' y termina en el piquete número 26', todo él en colindancia con el monte de U. P. núm. 636 de Genicera.

El lindero Sur, empieza en el piquete núm. 26' y separa el monte de fincas de propiedad particular, cuyos actuales propietarios figuran en el plano, para terminar en el piquete 7' situado junto al camino del Gato, en colindancia con finca de D.<sup>a</sup> María González Fierro.

El lindero Oeste, comienza en dicho piquete núm. 7' y separa el monte que se deslinda del monte de U. P. número 649, de Pedrosa, para terminar en el piquete núm. 17.

Cabidas:

Cabida total del monte 288,0500 Ha.

Cabida del enclavado 2,2500 Ha.

Cabida pública resultante 285,8050 Hectáreas.

Especies: Quercus, robur, Fagus sylvática, Corylus Avellana.

3.º—Reconocer como poseído por particulares el único enclavado denominado I, situado en el paraje «Los Mirallos» cuya situación, límites y propietarios se detallan en las actas y se representan en el plano.

4.º—Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

5.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º—Que a la mayor brevedad posi-

ble se proceda al amojonamiento del monte».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otro de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 2535

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

El Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario para la construcción de dos pasarelas sobre el río Bernesga, que asciende a 7.900.212 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 10 de mayo de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2546

Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan

Por D. Francisco López Cueto, en nombre propio, se ha solicitado la apertura de una carnicería, con emplazamiento en Plaza Salvador, núm. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

2506 Núm. 1716.—121,00 ptas

*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de los edificios de casa Consistorial, casa para el Secretario, Centro Rural de Higiene y casa para el Médico con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla de este Ayuntamiento.

Zotes del Páramo, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

2500 Núm. 1715.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaquejada*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza, con fines no fiscales, de fachadas no revocadas, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para ser examinada por los vecinos interesados y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaquejada, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, Isaac Huerga González.

2479 Núm. 1705.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Algadefe*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1969, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Algadefe, 5 de mayo de 1969.—El Alcalde, Rogelio Cadenas.

2447 Núm. 1703.—55,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas*

En la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento se exponen al público con el fin de oír reclamaciones los siguientes documentos:

a) Por espacio de quince días.

1.—Ordenanzas de servicios veterinarios.

2.—Ordenanzas de tasa sobre apertura de zanjas en vías públicas.

3.—Ordenanzas de tasa por ocupación de la vía pública con escombros y materiales abandonados.

4.—Expediente número 1 de suplemento de crédito por superávit.

\* \* \*

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 1.º del mes actual, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación

en subasta pública de 34.130 metros cuadrados de la Finca de la Caldera, perteneciente a los propios de este Municipio, se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado dicho expediente a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, a 6 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2505

*Ayuntamiento de  
Roperuelos del Páramo*

Confeccionadas y aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas de nueva creación que a continuación se describen, como así también la modificación de otras ya creadas, quedan expuestas al público en Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

1.ª Limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.

2.ª Solares sin edificar.

3.ª Modificación de la de licencias de obras.

4.ª Idem postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

5.ª Idem ocupación de la vía pública con escombros y ctros.

6.ª Idem prestación personal y de transporte.

Roperuelos del Páramo, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2425 Núm. 1702.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de aportaciones municipales a obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y Excma. Diputación Provincial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Pola de Gordón, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

2504 Núm. 1711.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santovenia de la Valduncina*

Por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril último, han sido aprobadas las bases para la operación del préstamo de 370.000 pesetas que solicita de la Caja de Crédito Provincial, para nutrir el presupuesto extraordinario que se proyecta realizar para las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de Ribaseca y Villanueva del Carnero, incluidas en el Plan de Cooperación Provincial a los

Servicios Municipales de 1968-69, por medio de sondeos artesianos.

Dichas bases estarán expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santovenia de la Valduncina, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Eusebio Robles.

2502 Núm. 1710.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Matallana de Torío*

Aprobada por la Corporación la Ordenanza para la exacción de los derechos o tasas sobre «Servicios de alcantarillado», se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Matallana, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

2503 Núm. 1713.—66,00 ptas.

\* \* \*

Aprobado por la Corporación el proyecto del presupuesto extraordinario para la construcción del Colegio Libre Adoptado y de un Centro Primario de Higiene con vivienda para el Médico, ambos en el barrio de la Estación, durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de oír reclamaciones.

Matallana de Torío, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

2501 Núm. 1712.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Alija del Infantado*

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1969, para atender al pago de un solar adquirido por este Ayuntamiento con destino a construcción de casa-vivienda para el señor Médico de A. P. D., se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, Joaquín Villar.

2499 Núm. 1714.—77,00 ptas.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de  
Yugueros (La Ercina)*

En el domicilio del Sr. Presidente se hallan a disposición del público y por espacio de quince días, los documentos siguientes, debidamente aprobados por la Junta:

1.º Presupuesto para 1969.

2.º Ordenanza de prestación personal y transportes.

Yugueros, 25 de abril de 1969.—El Presidente, Lorenzo del Río.

2386 Núm. 1729.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Villamontán de la Valduerna.

Valladolid, 9 de mayo de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 2562

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Rufino Castro Getino, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador D. José-Antonio Delás Vega, contra D. Daniel Gil Cesteros, mayor de edad, industrial y vecino de Badajoz, con domicilio en la calle de Fray Luis de Granada, 34, en reclamación de 200.271,00 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1.º Un furgón, marca «Sava», matrícula BA-38.026.—Valorado en cincuenta mil pesetas.

2.º El derecho de traspaso de un almacén en el Mercado Central, Plaza Alta, de esta ciudad, Cuartelada número 5.—Valorado en cincuenta mil pesetas.

3.º El local de negocio titulado «Frutería Pepita», situado en la Avenida de Pardalera, número 1-A), es decir, el derecho de traspaso de este negocio.—Valorado en doscientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diez de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que: Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 de la

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2540 Núm. 1724.—308,00 ptas.

### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número dos de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado, con el número 104/69, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En León a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que son partes el Sr. Fiscal Municipal, en ejercicio de la acción pública y denunciante, Felisa García González, mayor de edad, casada, sus labores, y domiciliada en Alcoba de la Ribera y denunciadas Gregoria Martínez Martínez, mayor de edad, casada y de la misma vecindad y Margarita Martínez Martínez, mayor de edad y cuyo paradero se ignora, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Gregoria y Margarita Martínez Martínez, como autoras de la falta de lesiones tipificada en el artículo 585 del Código Penal, y sin concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor a cada una y a que indemnicen a la perjudicada Felisa García González la cantidad de mil treinta y una pesetas con cuarenta céntimos, importe de los gastos médico-farmacéuticos y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Margarita Martínez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en León a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Gonzalo Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández. 2328

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza a que haré referen-

cia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos incidentales de pobreza instados por doña María Calvo Calvo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina del barrio de Flores del Sil, asistida de su esposo, representada por el Procurador D. José-Antonio Rodríguez Cornide; sobre que se le otorgue el beneficio de pobreza para litigar contra don Santiago Fontano Coello y don Isidro Martínez Borrego, en proceso civil de cognición sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios en cuantía de veinte mil pesetas, y:

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debía de declarar y declaro pobre a doña María Calvo Calvo para litigar en el proceso civil de cognición sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios contra don Santiago Fontano Coello y don Isidro Martínez Borrego.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio. 2516

### Requisitorias

Fenoy Manchón, Mariano, nacido el 27 de marzo de 1915, en Nador (Marruecos), soltero, sin profesión, hijo de Manuel y María, sin domicilio fijo, que residió en una caseta abandonada en Monte Arenas, comparecerá en este Juzgado Municipal, calle Calzada, 1, para cumplir arresto de once días, por dos penas de ocho días, abonándole cinco días que ya estuvo preso por esta causa, juicio de faltas n.º 107/68, por hurtos.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, la busca, captura e ingreso en prisión de este condenado, dando cuenta a este Juzgado.

Ponferrada, 29 de abril de 1969.—El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario, Lucas Alvarez. 2368

\* \* \*

Augusto y Esteves, Antonio, de 31 años, casado, hijo de Alfredo y Palmira, portugués, que trabajó en término de Páramo del Sil, actualmente en paradero ignorado, comparecerá en este Juzgado, sito en calle Calzada, 1, para ser ingresado en prisión, a cumplir

quince días de arresto, impuesto en juicio de faltas 140/68, sobre lesiones ocurridas en El Escobio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y detención del mismo, ingresándole en la prisión dándose cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, 8 de mayo de 1969.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2510

\* \*

Antonio y Esteves, José, hijo de Alfredo y Palmira, de 27 años, portugués, que trabajó en Páramo del Sil, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado, sito en calle Calzada, 1, para ser ingresado en prisión, a cumplir quince días de arresto, impuesto en juicio de faltas 140/68, sobre lesiones ocurridas en El Escobio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y detención del mismo, ingresándole en la prisión dándose cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, 8 de mayo de 1969.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2511

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, que ante esta Magistratura se siguen con el número 14 de 1969—Autos número 964 de 1968— a instancia de D. Angel Puente del Río, contra la Empresa D. José Antonio Ortega Martín, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de principal, y la de 2.000,00 pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Cuatro mesas de futbolines, accionadas con un interruptor eléctrico para el funcionamiento de las mismas, tasadas conjunta y pericialmente en la cantidad de 8.000 pesetas.

2.º Siete máquinas electrónicas, marcas «Bombers», «Feria», «Rodeo», «Circus», «Indianápolis», «Manhattan» y «Feria», la «Bombers» y la «Rodeo» no funcionan, tasadas conjuntamente en la cantidad de 10.000 pesetas.

3.º Cuatro perchas de madera, para clavar en pared, tasadas conjuntamente en la cantidad de 100 pesetas.

4.º Una mesa «Champolín», con quince bolas y cuatro tacos, tasadas en la cantidad de 2.000 pesetas.

5.º Una máquina electrónica, marca «Coche-Guía», tasada en la cantidad de 1.000 pesetas.

En primera subasta, el acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día veintisiete del actual mes de mayo, a las doce horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo se celebrará segunda subasta, que se señala para el día dieciséis de junio próximo, a las doce horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día tres de julio próximo, a las doce horas.

En cualquier caso se advierte: 1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o de la segunda en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

2592 Núm. 1732.—451,00 ptas.

\* \* \*

### Cédula de notificación

En las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, que ante esta Magistratura se siguen con el número 14 de 1969, a instancia de don Angel Puente del Río, contra la Empresa D. José-Antonio Ortega Martín, sobre reclamación salarios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Magistrado núm. 1.—Sr. Salamanca Martín.—León, diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta; por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública y primera subasta, por término de ocho días, señalándose para la celebración del acto el día veintisiete de mayo actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día dieciséis de junio próximo, a las doce horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento. Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta,

sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día tres de julio próximo, a las doce horas. En cualquier caso se advierte: 1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir que se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta. Todo lo que se hará saber al público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre. Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al apremiado, don José Antonio Ortega Martín, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a 10 de mayo de 1969.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

2592 Núm. 1733.—341,00 ptas.

## Anuncios particulares

*Hermandad Sindical de San Justo de la Vega*

Aprobados el presupuesto y padrón de exacción de cuotas por esta Hermandad, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 8 de mayo de 1969.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

2508 Núm. 1727.—77,00 ptas.

## Comunidad de Regantes

«PRESA CABILDARIA»

*de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel*

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad para el día 26 del actual, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y caso de no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará en segunda media hora más tarde, al sitio del Pontón del Vadillo, con el fin de tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1.º Subasta de la limpia de la Presa Madre.

2.º Dar a conocer una consulta formulada por los Síndicos de la Comunidad.

3.º Ruegos y preguntas. Roderos, 10 de mayo de 1969.—El Presidente, Solutor Vega.

2570 Núm. 1730.—121,00 ptas.